



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA) N° 68001-31-03-003-2016-00117-01

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- Ponerle de presente al peticionario que mediante auto de 14 de junio de 2018 (fl. 49. Cdo. Intervención ad-excludendum), la intervención que pretendía en nombre y representación de la señora Claudia Marcela Rangel Pineda fue rechazada con fundamento en el artículo 63 del C.G.P., cuya decisión se encuentra debidamente ejecutoriada.

2.- No obstante, y en virtud del derecho de petición presentado el día 19 de enero del año en curso¹, se advierte que no es posible acceder a lo allí pretendido, por cuanto no se ha obtenido respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, respecto a lo solicitado en el numeral 3º del auto calendaro 22 de septiembre de 2020², esto es, lo que se resolvió en el recurso de apelación propuesto contra la Resolución 471 del 1º octubre de 2019, emitida al interior de la actuación administrativa expediente 300A.A2018-34, y si la misma se encuentra debidamente ejecutoriada, en tanto que dicho acto administrativo involucra la anotación N° 11 del folio de matrícula inmobiliaria N° 300-74427.

3.- Con base en lo expuesto, por secretaría a través de medio más expedito y eficaz, requiérase a la citada Oficina de Registro, para que en el término de cinco (5) días, de respuesta a lo solicitado en el oficio N° 00040 de fecha 19 de enero de 2021, remitido en esa misma fecha.

4.- De igual forma, secretaría, infórmele lo aquí decidido al peticionario Gustavo Bautista Salcedo y deje las constancias de rigor.

Notifíquese.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

¹ Consecutivo 19. Nube de one drive

² Consecutivo 17 ibídem



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a321e312706ddb9a132c55dc32f5324a7d73f6d35e1d35a7cbe3f
28cf68ec27**

Documento generado en 27/01/2021 01:31:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**